

gado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de Dos Meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52. 1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de Un Mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excmá Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de Un Mes desde su presentación. Si o por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la L29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 26 de Octubre de 2000.

El Secretario General.

Ventura Rodríguez Calleja.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3022. - Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, pactado libremente entre la empresa CLECE, S.A. y la representación de los trabajadores de esta empresa destinados en el Centro de Trabajo "Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla".

HECHOS

Primero: Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fué presentada en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 16 de octubre de 2000.

Segundo: Que en la mencionada Acta no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del R.D. 2725/1998, de 18 de diciembre.

Segundo: Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la autoridad laboral competente, en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO A C U E R D A

1.º- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno, así como el subsiguiente depósito del texto original.

2.º- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.º- Ordenar se notifique este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Melilla, 19 de Octubre de 2000.

La Directora Accidental del Area de Trabajo y Asuntos Sociales. María José Gómez Ruiz.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA CLECE, S.A. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1.º

Partes que conciertan el Convenio.

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose portanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.